

# Código de conducta

## Proveedores y otros terceros



Polo  club

Polo  club

POL01 S.A.S. es una sociedad por acciones simplificadas, la cual tiene por objeto social principal el comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados. Su domicilio principal es Envigado Antioquia (Colombia).

POL01 S.A.S, para el desarrollo de su actividad comercial, crea la marca **POLO CLUB**, la cual es el referente para la comercialización y venta de las prendas de vestir y accesorios masculinos, frente a los clientes.

En el marco del desarrollo del Programa de transparencia y ética empresarial (PTEE) y el 'SAGRILAFI se determinan los criterios necesarios para el adecuado relacionamiento con proveedores, acreedores, clientes empresariales, clientes mayoristas y demás contratistas. Se velará por adoptar las condiciones óptimas para llevar a cabo las diferentes compras, basados en la legalidad, la confianza, la transparencia, el respeto, la integridad y la responsabilidad social, entre otros principios reguladores de las conductas propias de la cultura de la compañía.

**PROPÓSITO:** El presente código de conducta, pretende regular las relaciones con los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales, con el fin de **determinar las responsabilidades mínimas que deben cumplir en el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE y el SAGRILAFI.**

**ALCANCE:** El procedimiento se debe tener en cuenta para todas las contrapartes anteriormente mencionadas, también incluye a los contratistas independientes y subcontratistas que prestan bienes o servicios a POL01 S.A.S, en nombre de éste, independientemente del tipo de vinculación y cuantía de la negociación. Es un documento anexo al contrato o acuerdo entre las partes y de carácter vinculante.

Todos los empleados y contrapartes, deberán acatar las normas, políticas y procedimientos que instrumentan el PTEE (Programa de Transparencia y Ética Empresarial), el SAGRILAFI, la política de tratamiento de datos de la compañía. La compañía podrá adelantar las acciones administrativas y legales correspondientes contra el proveedor y/o empleado que incumpla la normativa definida para la gestión del riesgo LAFT-FPADM, corrupción, Soborno transnacional, fraude, entre otras conductas que afecten o puedan llegar a afectar a la compañía y a cualquiera de sus contrapartes.

**SELECCIÓN DE PROVEEDORES, ACREEDORES, CONTRATISTAS, CLIENTES MAYORISTAS Y CLIENTES EMPRESARIALES:** La selección de los proveedores se hará, según los principios que regulan la cultura de la compañía, basados en el respeto de las normas sobre libre competencia, el derecho mercantil, las disposiciones del código de comercio y las prácticas comercialmente aceptadas, siempre y cuando sean legales, así como la posibilidad de concurrir al mercado, según las necesidades de la compañía, basado en su core de negocio y respecto a todas las actividades conexas para su correcto funcionamiento. Del mismo modo para la selección de los

Polo  club

---

<sup>1</sup> SAGRILAFI: Sistema para la Autogestión y control Integral de los Riesgos de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de armas de destrucción masiva.

los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales, éstos deberán estar legalmente constituidos y deberán promover a su vez prácticas de ética y transparencia entre los subcontratistas, empleados y accionistas.

Se debe garantizar también por parte de los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales, el desarrollo de las prácticas laborales, ambientales, de derechos humanos, de libre asociación de sus empleados, libre competencia, entre otras que sean de obligatorio cumplimiento.

### **Cumplimiento normativo**

Los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales internacionales de POL01 S.A.S, se comprometen a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales locales e internacionales, los términos de negociación internacional o INCOTERMS como prácticas internacionalmente reconocidas, frente a las responsabilidades y roles de cada una de las partes. A su vez, apoyarán a la compañía sobre el conocimiento frente a normas que se deban cumplir, posibles vacíos jurídicos que pudieran dar lugar a incumplimientos en la normativa en la jurisdicción aplicable o posibles escenarios para la comisión de actividades ilícitas o conductas indebidas por parte de empleados o intermediarios de ambas partes, tanto en Colombia como en el extranjero.

Los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales, deben cumplir con las disposiciones normativas, según lo establecido en la ley y deben velar porque sus empleados y subcontratistas acaten los lineamientos establecidos por ella y por lo dispuesto en el presente código.

Los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales, serán sometidos a debida diligencia de conocimiento de contraparte, es decir, serán evaluados respecto a su capacidad técnica, tecnológica, situación financiera, cumplimiento normativo, gestión de riesgos operativos y los riesgos frente a LAFT-FPADM-Soborno transnacional-Corrupción pública y privada. Por ende, los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales, deberán estar dispuestos a compartir información sobre su capacidad técnica, situación financiera, existencia real y legal, conocimiento respecto a sus beneficiarios finales, composición accionaria, entre otros aspectos de relevancia para continuar con los procesos de vinculación o mantenimiento de la relación. Basados en las Circulares de la Superintendencia de sociedades sobre SAGRILAFT (Circular básica Jurídica/100-000016) y Programas de Transparencia y Ética Empresarial PTEE (Circular 100-0000012).

POLO CLUB podrá solicitar a los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales los documentos que respalden la legalidad de las mercancías sujetas a los negocios desarrollados, así como el origen y destino de los recursos.

Los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales certifican bajo la gravedad de juramento que el origen de sus recursos es lícito y que el desarrollo del vínculo comercial o contractual con POL01 S.A.S es para fines lícitos.

**Medio ambiente:** los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales, deben asegurar procesos eficientes, sin embargo, se debe tener presente la preservación del medio ambiente y los recursos naturales, logrando minimizar en los procesos producidos los impactos al medio ambiente. Por lo anterior los proveedores de POLO CLUB implementan diferentes sistemas de gestión, que permitan el uso correcto de los recursos naturales.

## **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO NACIONAL Y TRANSNACIONAL:**

En POLO1 S.A.S, rechazamos toda forma de soborno, corrupción nacional o transnacional, fraude, <sup>2</sup>LAFT-FPADM, y cualquier otra actividad ilícita. Por lo tanto, hemos adoptado un Programa de transparencia y ética empresarial, de estricto cumplimiento para los empleados y demás grupos de interés.

En razón a lo anterior:

- No ofrecemos, ni prometemos, ni aceptamos, directamente o a través de terceros, en nombre de POLO1 S.A.S o a título personal, favores o prebendas con el fin de persuadir para la obtención de autorizaciones o ventajas en algún negocio, público o privado.
- No aceptamos, directamente o a través de intermediarios, prebendas, ni regalos, con el fin de obtener algún trato preferencial, violando los procedimientos de control establecidos en POLO1 S.A.S.
- No hacemos, ni prometemos, regalos en efectivo o en especie a servidores públicos, ni directamente ni a través de intermediarios, con el fin de acelerar actos administrativos de aprobación que convengan a alguna filial de POLO1 S.A.S, dentro o fuera del territorio nacional.
- No realizamos donaciones a entidades filantrópicas o a partidos políticos como fachadas para sobornos, favoritismos indebidos u otras acciones corruptas.
- No realizamos ninguna actividad que pueda entenderse como encaminada al pago o a la recepción de sobornos dentro de las funciones del cargo y fuera del mismo ámbito, bajo el entendido que los empleados son representantes de la compañía.
- Las negociaciones y operaciones se realizarán de manera ética y transparente. No se tolerarán conductas de fraude, corrupción, soborno, delitos de lavado de activos, financiación de terrorismo ni proliferación de armas de destrucción masiva.
- No se tendrá ningún tipo de relacionamiento con grupos al margen de la ley para el desarrollo de las actividades de la compañía o para pagos por "Seguridad".
- Los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales ni sus empleados, representantes o intermediarios, no deben recibir regalos, en función del cumplimiento de sus propósitos, ni por la facilitación de los procesos, ni por los requerimientos de oportunidad y en ningún caso podrá ofrecer regalos a los empleados de POLO1 S.A.S, con el fin de ofrecer beneficios, ventajas, permitir el retraso de lo estipulado en los contratos, lograr acuerdos que lo favorezcan, ni de cualquier otra índole

---

<sup>2</sup> LAFT-FPADM: Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo, Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva.

que pueda someter a POL01 S.A.S, a situaciones de conflicto o pérdida por intereses individuales o amaños.

- Ni los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales, ni POL01 S.A.S podrán realizar operaciones o prácticas restrictivas de la competencia, actos de desviación de la clientela, actos de desorganización confusión, engaño, descrédito, comparación, imitación, explotación de la reputación ajena, violación de secretos, inducción a la ruptura contractual, violación de normas, pactos desleales de exclusividad.
- Los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales de POL01 S.A.S, no celebrarán contratos indebidos con funcionarios públicos ni con intermediarios, en Colombia y en el exterior.
- Los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales de POL01 S.A.S, no utilizarán información privilegiada, sensible o aquella que adquiriera en el cumplimiento de su relación contractual, que pueda exponer las bases de datos de la compañía, información que pueda conducir a conductas desleales u otras que afecten directa o indirectamente a la compañía.
- Los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales de POL01 S.A.S, nunca evadirán impuestos, o realizarán cualquier maniobra evasiva tanto en Colombia como en el extranjero.
- Los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales de POL01 S.A.S, cumplen con sus obligaciones tributarias en la forma y tiempo que lo estipula la ley.
- Los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales de POL01 S.A.S, están debidamente inscritos ante las instancias legales colombianas y/o del extranjero y cumplirán con todos los preceptos normativos que le atañen.

El anterior listado no es taxativo, sino que ejemplifica conductas específicas asociadas a prácticas de corrupción. Cualquier otra conducta que este encaminada a violar las normas vigentes sobre la materia está prohibida por este Código de conducta.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial, prohíbe al personal prometer o proporcionar cualquier cosa de valor a funcionarios gubernamentales o a terceros para obtener una ventaja indebida o influenciar indebidamente cualquier decisión, incluso cuando se desarrollase fuera de su sitio de trabajo.

También prohibimos aceptar o exigir cualquier cosa para influenciar nuestra toma de decisiones en nombre de POL01 S.A.S. No podemos ofrecer nada para obtener permisos o licencias, para conservar u obtener negocios, para conseguir cualquier tipo de ventaja o para intentar influenciar indebidamente decisiones, en particular con funcionarios gubernamentales. Asimismo, no contratamos a terceros para actuar como representante, intermediario o agente para realizar dichas actividades.

Hace parte de las políticas de la compañía, hacerle debida diligencia de conocimiento a los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales que tengan o pretendan tener una relación de cualquier tipo con la compañía, por lo tanto, nos asegurarnos

de que este sea respetable, acepte cumplir con las disposiciones de nuestro Código y firme la Declaración de Cumplimiento que se incluye en nuestras políticas. Por lo anterior, es preciso documentar la relación con cualquier tercero. Esto debe hacerse de conformidad con las políticas aplicables, teniendo en cuenta las políticas relacionadas con el tratamiento de datos, según la ley 1581 de 2012.

No se realizarán operaciones con personas que vulneren los derechos humanos, laborales, ambientales, u otro tipo de derechos o legislación aplicable a estos.

**Origen de los recursos:** Se debe declarar que los dineros y recursos generados por la actividad económica de los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales, NO provienen de actividades ilícitas, y NO son destinados con fines ilícitos, de conformidad con el Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo modifique, sustituya o complemente, de este modo autorizo a POLO1 S.A.S y que de este modo, en caso de que se incurra en un delito relacionado con LAFT-FPADM, C/ST se podrá cancelar, liquidar o dar por terminada la relación de manera unilateral en caso de que en las acciones, omisiones y experiencias del proveedor o sus contrapartes como accionistas/empleados/subcontratistas, incumpla o cometa alguna infracción relacionada con la procedencia y origen de fondos. De esta manera se exime a POLO1 S.A.S de toda responsabilidad derivada de su conducta, so pena de recibir las correspondientes sanciones penales o administrativas que hubiera lugar.

**Conflicto de intereses:** En POLO1 S.A.S se tiene prevalencia del interés común sobre el interés particular, por lo tanto, el proveedor que se encuentre en una situación en la cual no sea posible la satisfacción simultánea de las partes o presente un posible conflicto de intereses, deberá comunicarlo a la compañía antes de que se lleven a cabo las negociaciones o se lleven a cabo los contratos.

Una situación de conflicto de intereses podría darse cuando:

- Los intereses personales del contratista se oponen a los intereses de POLO1 S.A.S
- Negocios que puedan competir de forma directa o indirecta con POLO1 S.A.S
- Existan de por medio favores, préstamos u otras condiciones previas entre las personas y que pueda afectar la objetividad de las negociaciones.
- Existan familiares, o parientes, hasta con tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad en POLO1 S.A.S, cuando este sea el responsable de la relación comercial.

La declaración de conflictos de interés podrá realizarlos a través de la página [www.poloclub.com.co](http://www.poloclub.com.co) en la opción línea de ética y transparencia o por medio del portal Gobierno corporativo.

**Regalos e Invitaciones:** los intereses comerciales de POLO1 S.A.S, serán mejor servidos cuando sus decisiones comerciales estén basadas en criterios comerciales y no influidas por factores tales como regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes nacionales e internacionales, hospedajes, alimentación o pagos tendientes a obtener resultados para los destinatarios del presente Código, sus vinculados o familiares. En consecuencia, los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores de POLO1 S.A.S, no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las

actividades realizadas en POL01 S.A.S, que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

Por su parte los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales no prometerán ni darán regalos que pretendan ejercer una influencia inapropiada en el marco de los contratos o las relaciones. De igual forma, se abstendrán de recibir regalos por parte de la compañía que tenga esta misma intención.

**Confidencialidad sobre la información y TI:** Toda la información que sea compartida entre las partes, deberá ser tratada con los principios de confidencialidad y reserva sobre la misma. Garantizando a su vez, los principios y responsabilidades sobre los datos de los titulares de la información, según las disposiciones de la ley de protección de datos, ley 1581 de 2012, así como la ley de Habeas data 1266 de 2008, aplicable a todos los datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios, registrados en un banco de datos.

En caso de ser necesario se podrá requerir del diligenciamiento de acuerdos de confidencialidad.

Del mismo modo, los proveedores, acreedores, contratistas, clientes mayoristas y clientes empresariales deben velar por tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información confidencial y personal, incluidos los archivos físicos y electrónicos obtenidos de la compañía y será utilizada estrictamente para el propósito que se le proporcionó. E informarán de inmediato a POL01 S.A.S. sobre cualquier incidente que ponga en riesgo la información, como robos, daños, destrucción, ciberataques, entre otros.

Un proveedor tecnológico de POL01 S.A.S, debe garantizar que sus aplicaciones o soluciones tecnológicas son seguras, estables, probadas y actualizables en el tiempo, tendrá la obligación de informar a POL01 S.A.S, de manera inmediata, cuando se presenten cambios en las configuraciones de seguridad, incidentes de seguridad o fallos en controles que pudieran llevar a exponer la información de la compañía o a afectaciones en el servicio. Todas las soluciones tecnológicas deberán adoptar estándares de seguridad, realizar planes de pruebas antes, durante y después de producción de una solución tecnológica y solo serán aceptadas si no se tienen vulnerabilidades críticas conocidas, las cuales serán analizadas por el equipo de seguridad, por ende los proveedores, deben entregar certificados de seguridad transmitidos por los fabricantes sobre ejecución y seguimiento de resultados de pruebas de seguridad.

Se prohíbe la reproducción de información de la compañía y la de sus contrapartes (clientes, empleados, otros proveedores, accionistas, entre otros) sin que exista una autorización expresa, previa e informada por parte de cada uno de los titulares de los datos y autorización de la empresa.

**Sistemas transaccionales y ciberseguridad:**



- Aquellas aplicaciones transaccionales dispuestas para el cliente, deben tener el código fuente ofuscado o encriptado, con el fin de brindar mayores medidas de seguridad.
- Las pasarelas de pago, deben tener contratos vinculantes, respecto a las políticas y cláusulas de tratamiento de datos de los clientes.
- La información sensible de clientes, en caso de que se maneje, debe estar cifrada.
- Todo servicio que se encuentre en la nube, debe garantizar medidas de seguridad frente a los datos o información de posibles incidentes de seguridad.
- Se debe cumplir con la legislación aplicable, según el país desde donde se contrate el servicio y en el cual pudiera operar la compañía.
- Todas las plataformas como servicio (PAAS) o infraestructura como servicio (IAAS) y soluciones de TI, deben contar con protección contra software malicioso.
- Todas las aplicaciones o servicios de internet que expongan información sensible de clientes, deben tener protección contra ataques cibernéticos.

**Propiedad intelectual e industrial:** Que la propiedad intelectual, se refiere a las creaciones en los ámbitos industrial, científico, artístico, marcas, logos, diseños, entre otros que impliquen la necesidad de conocer y comprender las normas, políticas o instrucciones que rijan su defensa, mantenimiento, defensa o protección, con el fin de resguardar los activos que tiene la compañía.

En razón de lo anterior, para el proveedor o contratista, se torna relevante, el hecho de conocer el contenido de las categorías de propiedad intelectual e industrial, con el fin de proteger los derechos morales y patrimoniales sobre las creaciones mencionadas en el apartado anterior, y que se constituyen propios de la empresa o del autor, y que son perpetuos, inembargables, inalienables y que le permitan los beneficios económicos por permitir su uso.

**Protección de datos:** Para todas las actividades que desarrolle POL01 S.A.S como responsable del tratamiento de datos personales, y en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1581 de 2012 y las demás normas vigentes, tendrá en cuenta los datos personales que son almacenados en bases de datos.

Usted podrá realizar cualquier consulta, solicitud, queja, reclamo o reportes de conductas inusuales o sospechosas, en el siguiente apartado de la página web corporativa Peticiones, quejas, reclamos o Sugerencias. <https://poloclubco.surveycommkt.com/quejas-y-felicitaciones> o en la línea de ética y transparencia ubicada en [www.poloclub.com.co /línea de ética y transparencia](http://www.poloclub.com.co/línea-de-ética-y-transparencia).

La política de tratamiento de datos, la puede encontrar en el siguiente link <https://poloclub.com.co/pages/politica-de-tratamiento-de-datos-personales-polo-club-colombia>

**Competencia e idoneidad:** Con el propósito de generar relaciones a largo plazo, basadas en la confianza y la transparencia, el proveedor debe asegurar que cumple con las competencias y capacidades técnicas para la ejecución de los contratos, demostrando su compromiso con la calidad, entregas óptimas, precisas y con precios de mercado competitivos pero en el marco de la legalidad. Los proveedores de la compañía deben comprometerse a contar con los requisitos de idoneidad para asegurar que los acuerdos o negociaciones sobre los pedidos, se lleve a



cabalidad, en las condiciones y términos previstos o pactados, para garantizar el logro de los objetivos de pronósticos de demanda, producción y ventas. El proveedor debe garantizar que los contratistas o Sub proveedores que hacen parte de este proceso, también cumplan con las condiciones previstas para que se lleve a cabo la entrega óptima y oportuna.

**Línea de ética y transparencia POLO CLUB:** La línea de Ética Empresarial, es un canal de comunicación que el proveedor podrá utilizar para el reporte de cualquier operación inusual o sospechosa, asociada a conductas que atenten contra la ética y la integridad de la compañía y de cualquiera de sus partes relacionadas. Es un canal de carácter confidencial, con opción de anonimato, en el cual se podrán denunciar todas las conductas que afecten la ética y la integridad, con el fin de proteger a la compañía y a sus relacionados frente a riesgos legales, operativos, reputacionales y de contagio

Podrá encontrarla en el siguiente apartado de la página web corporativa. <https://poloclub.com.co/Línea de ética y transparencia>.

Puede reportar también cualquier situación de soborno transnacional, corrupción, entre otras prácticas ilícitas a la línea [investsob@supersociedades.gov.co](mailto:investsob@supersociedades.gov.co) o a través de la Secretaría de Transparencia y la línea PACO (Portal Anticorrupción en Colombia) el cual puede encontrar en el siguiente link <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorioanticorrupcion/portal-anticorrupcion>

Por lo anterior, y basados en métodos de valoración de riesgos, se determinará la aplicación de medidas de control, planes de acción y correctivos para mitigar este tipo de riesgos.

El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente documento será causal de terminación unilateral del contrato. So pena de recibir las correspondientes sanciones penales o administrativas que hubiera lugar.

Son causales de terminación del contrato o de la relación las siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos, una violación al presente código de conducta que es vinculante al contrato de suministro o prestación de servicios, y las demás que se emanen del contrato, de su naturaleza, ley o del principio de la buena fe.
- Por sentencia judicial o de autoridad competente cuando así se requiera.
- En caso de que el contratista/proveedor, empleados o accionistas, les sea iniciada una investigación en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, fraude, soborno transnacional o cualquier otra conducta que pueda contagiar por uso directo o por el mero relacionamiento a POLO1 S.A.S y sus contrapartes.
- Por las demás causales previstas en la normatividad vigente.

Por lo anterior recibiendo este código y al vincularme de cualquier forma con POLO1 S.A.S, me comprometo a cumplir con las obligaciones en materia de Cumplimiento estipuladas en el presente

código de conducta y las demás que puedan derivarse del desarrollo del vínculo contractual, tendientes a la ejecución de negocio con ética y responsabilidad social empresarial. En caso de tener cualquier inquietud podrá remitirse a [cumplimiento@poloclub.com.co](mailto:cumplimiento@poloclub.com.co).



Polo  club

i

---

<sup>i</sup> Código de conducta de Proveedor. Versión 1.0  
Año de emisión 2021.  
POLO1 S.A.S

Polo  club